



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 01 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 039-2024-SNN-UA-MDL del jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita ajuste a la Directiva N° 006-2023-A/MDL "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, la Opinión Legal N° 034-2024-AJE/MDM del Asesor Jurídico Externo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

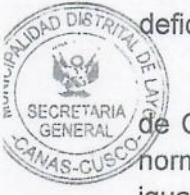
Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, dispone que la referida Ley y su Reglamento son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma legal, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la normativa de contrataciones del Estado no es aplicable para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, precisando que, dichas contrataciones se encuentran sujetas a supervisión por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y que no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/54.01, expedida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la "Guía para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, en cuyo numeral III, se establece que las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT son un supuesto excluido de la aplicación de la Ley que permite a las entidades definir las reglas de estas contrataciones como una herramienta para dinamizar su gestión administrativa: siendo que dichas contrataciones se encuentran bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en lo que corresponde a la configuración del supuesto de exclusión;

Que, es necesario establecer los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieran las diferentes Áreas usuarias de la Municipalidad, cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1093-2024 que contiene el Informe N° 039-2024-SNN-UA-MDL del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitando ajuste a la Directiva N° 006-2023-A/MDL "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"*Nuevo destino Turístico de la Región*"

2023- EF/54.01, la "Guía para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT" expedida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que es necesario aprobar la nueva directiva para este tipo de contrataciones tomando en cuenta la Guía correspondiente, dejando sin efecto la Directiva N° 006-2023-A/MDL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ochos (08) Unidades Impositivas Tributarias.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1322 de fecha 01 de marzo de 2024 que contiene la Opinión Legal N° 034-2024-AJE/MDM el Asesor Jurídico Externo Moisés Ramos Villares, opina lo siguiente: **PRIMERO. – PROCEDENTE** 1.- Procedente la aprobación de la nueva directiva de "Gestión de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT" de la Municipalidad Distrital de Layo. 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 006 - 2023 - A/MDL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ochos (08) Unidades Impositivas Tributarias. 3.- Adecuar en la nueva Directiva de "Gestión de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT" con los anexos y disposiciones establecidas en la "Guía para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT" aprobado con la Resolución Directoral N° 0010-2023- EF/54.01, expedida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA DE "GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT "DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, ello conforme a lo sustentado en la parte considerativa y el Informe técnico del área competente, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Directiva N° 006 - 2023 - A/MDL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ochos (08) Unidades Impositivas Tributarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Adecuar en la nueva Directiva de "Gestión de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT" con los anexos y disposiciones establecidas en la "Guía para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT" aprobado con la Resolución Directoral N° 0010-2023- EF/54.01, expedida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y áreas competentes realicen el fiel cumplimiento de la Directiva descrita en el párrafo precedente, de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Dependencias de la Comuna competentes, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

